



Resolución Viceministerial

Nro. 005-2015-VMI-MC

Lima, 17 FEB. 2015

VISTO, el Informe N° 025-2015-DACI-DGPI-VMI-MC de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, y el Informe N° 18-2015-DGPI-VMI-MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, establece el régimen especial transectorial de protección de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud, señalando que el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad se constituye en el ente rector de dicho régimen;

Que, el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES y modificado por la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, dispone que en el caso de aprovechamiento de un recurso natural por necesidad pública, el Viceministerio de Interculturalidad debe adoptar o coordinar las medidas necesarias con los sectores del régimen especial transectorial de protección, a fin de garantizar los derechos de los pueblos indígenas;

Que, conforme al literal g) del artículo 8 del citado Reglamento, como parte del régimen especial transectorial, el Viceministerio de Interculturalidad determina los mecanismos para canalizar los recursos provenientes del pago de compensaciones económicas u otros ingresos análogos, exclusivamente para la protección y beneficio de los pueblos indígenas;

Que, en tal sentido, a través del Decreto Supremo N° 007-2013-MC, se establece los mecanismos para canalizar el pago de las compensaciones económicas, en beneficio de los citados pueblos, disponiendo que los recursos provenientes del pago de estas compensaciones u otros conceptos análogos, así como sus rendimientos financieros, son destinados exclusivamente al financiamiento de acciones orientadas a la protección y beneficio de los pueblos en mención ubicados, en la cual se realice la actividad de aprovechamiento del recurso natural;

Que, asimismo, el citado Decreto Supremo N° 007-2013-MC señala que tal pago se efectuará a través de un contrato de fideicomiso, para cuya constitución el titular del derecho de aprovechamiento del recurso natural debe gestionar ante el Viceministerio de Interculturalidad la constitución de un Comité de Seguimiento, que tendrá a su cargo la determinación, aprobación y supervisión de las acciones específicas a ejecutarse en las



reservas indígenas o reservas territoriales, con financiamiento de las compensaciones económica u otros conceptos análogos;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736, el Ministerio de Cultura a través del Viceministerio de Interculturalidad, se constituye en el ente rector del citado Régimen Especial Transectorial, disponiéndose en el artículo 8 de la referida norma que para articular este régimen debe establecerse mecanismos para *"canalizar recursos provenientes del pago de compensaciones económicas u otros ingresos análogos, exclusivamente para la protección y beneficio de los pueblos en aislamiento y contacto inicial, ubicados en reservas indígenas"*;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI-MC de fecha 27 de agosto de 2014, modificada por Resolución Viceministerial N° 009-2014-VMI-MC de fecha 5 de setiembre de 2014, se constituyó el Comité de Seguimiento encargado de determinar, aprobar y supervisar las acciones específicas a ejecutarse a favor de los pueblos indígenas en aislamiento o contacto inicial ubicados en la Reserva Territorial Kugapakori, Nahua, Nanti y otros, con financiamiento de la compensación económica otorgada por la empresa PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A., por concepto de las actividades gasíferas que desarrollan en la referida Reserva, designándose a los representantes titulares del Ministerio de Cultura ante el referido Comité;

Que, posteriormente, por Resolución Viceministerial N° 010-2014-VMI-MC de fecha 17 de setiembre de 2014 y Resolución Viceministerial N° 013-2014-VMI-MC de fecha 9 de diciembre de 2014, se designó a los representantes alternos del Ministerio de Cultura ante el Comité de Seguimiento señalado en el considerando precedente;

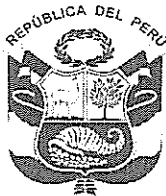
Que, mediante el Informe N° 025-2015-DACI-DGPI-VMI-MC de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, remitido por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas a través del Informe N° 18-2015-DGPI-VMI-MC, se recomienda se modifique la conformación de los miembros del Comité de Seguimiento constituido mediante Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI-MC, en atención a la estructura orgánica y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, en ese sentido, en atención a las consideraciones expuestas y a los documentos de Vistos, resulta procedente emitir el acto de administración interna que modifique la conformación de los miembros del Comité de Seguimiento constituido mediante Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI-MC;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría General y de la Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de





Resolución Viceministerial

Nro. 005-2015-VMI-MC

aislamiento y en situación de contacto inicial; el Decreto Supremo N° 008-2007-MIMDES que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28736; el Decreto Supremo N° 007-2013-MC que establece mecanismos para canalizar el pago de compensaciones económicas y otros, en beneficio de los pueblos en aislamiento o contacto inicial ubicados en reservas indígenas o territoriales; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la conformación del Comité de Seguimiento en lo referido a los representantes titulares del Ministerio de Cultura, establecido en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 008-2014-VMI-MC y modificatorias; y ratificar a los representantes alternos señalados en el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 013-2014-VMI-MC, quedando conformado el Comité de Seguimiento de la siguiente manera:

En representación del Ministerio de Cultura:

Miembros titulares:

- Grecia Elena Rojas Ortiz, Directora General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, quién lo preside, y;
- Margarita Huamán López, de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial.

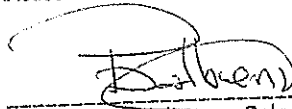
Miembros alternos:

- Lorena Prieto Coz, Directora (e) de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, representante alterna de la representante titular Grecia Elena Rojas Ortiz, Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas quién lo preside, y;
- Nancy Isabel Portugal Gallardo, representante alterna de la representante titular Margarita Huamán López, de la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros titulares y alternos que conforman el Comité de Seguimiento, para los fines correspondientes, disponiéndose su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura


Patricia Balbuena Palacios
Viceministra de Interculturalidad



N. Alania E.

